

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

"Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Parte a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la Resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

22. Alienta a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invita a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones.

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto: Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Estado Plurinacional de Bolivia

Agencia gubernamental: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

Departamento: Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC).

[Redacted contact information]

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? Sí

a. En caso afirmativo, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Descríbalos, por favor.

RESPUESTA.– Se ha elaborado el Diagnóstico de Corrupción Bolivia 2022, para efectos de la evaluación de GAFILAT, este documento efectuó un análisis estadístico del comportamiento y estado de los procesos relativos a la gestión de denuncias en vía administrativa, sus efectos e incidencia en los procesos de investigación patrimonial, y el seguimiento de los casos que fueron derivados a procesos penales por delitos de corrupción y por delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas.

Asimismo, en la evaluación de riesgos efectuada a través de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativo a los riesgos país, se determinó que los delitos de mayor incidencia en el ámbito de Legitimación de Ganancia Ilícitas

(Lavado de Activos) están vinculados principalmente a Narcotráfico, Corrupción, Trata y Tráfico de Personas, Delitos tributarios, Delitos ambientales, contrabando, y en menor incidencia terrorismo o vinculados.

De acuerdo a la información con la que cuenta el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través del Sistema de Procesamiento Penal (SPP), sobre una carga procesal de 997 casos de corrupción, los delitos de mayor incidencia son: Incumplimiento de Deberes, Conducta Antieconómica, Uso Indevido de Influencias, Contratos Lesivos al Estado, Enriquecimiento Ilícito, Malversación, Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes, Incumplimiento de Contratos, Peculado, Falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos, Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas, Falsedad Ideológica, Nombramientos Ilegales, Uso de Instrumento Falsificado, Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado, entre otros.

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

- Tráfico de drogas
- Blanqueo de dinero
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Cibercriminología
- Terrorismo
- Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**)
 1. Enriquecimiento Ilícito y Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito.
 2. Delitos Tributarios
 3. Contrabando

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

3.1. Tráfico de drogas:

En cumplimiento a requerimiento fiscal de 5 de enero del año 2011 el Ministerio Público dio inicio a la investigación por la presunta comisión del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas contra R. C. O. y otros ciudadanos, quienes serían integrantes de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas con operaciones en los países de Brasil y Bolivia desde aproximadamente el año 2007, invirtiendo los recursos ilícitos obtenidos en la compra de bienes muebles e inmuebles, producto del narcotráfico.

Previa investigación y acogiéndose a una salida alternativa de procedimiento abreviado se sentenció a G.A.P.S. por el delito de legitimación de ganancias ilícitas, condenándole a la pena de 4 años de presidio y producto de un juicio oral, público y contradictorio mediante sentencia N° 013/2023 de 6 de abril del 2023, el Tribunal Séptimo de Sentencia de la ciudad de La Paz, condenó a los acusados R.C.O., G.A.G., M.J.C.T., A.N.T., T.C.V., J.D.S., A.H.R.V. y A.S.H. a la pena de 10 años de presidio por el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Organización Criminal; A.O.C.A. y O.O.P. por el delito de legitimación de ganancias ilícitas a 6 años de presidio y, al acusado G.R.A. por la comisión del delito de Transporte de Sustancias Controladas a la pena de 5 años de privación de libertad; finalmente absolvió a E.C.V por el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Transporte.

Así mismo, el Tribunal determinó la confiscación definitiva de todos los bienes incautados consistentes en 14 (Catorce) bienes inmuebles, 31 (Treinta y uno) vehículos, 10 (Diez) motocicletas, 2 (Dos) avionetas, cabezas de ganado, artefactos electrónicos, dinero, celulares, entre otros.

3.2. Blanqueo de dinero:

Al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz - GAMSCZ, se advirtió que el Ex Director de Recursos Humanos A.P.V., habría creado 800 ítems fantasmas, de manera irregular, realizando además el cobro de sueldos correspondientes a esos funcionarios fantasmas durante la gestión 2017, incrementado desproporcionalmente su patrimonio, haciendo transferencias a los EE.UU., adquiriendo varias casas y vehículos de lujo, verificándose la participación de otros servidores públicos dependientes GAMSCZ y personas particulares, como ser: G.P.V. J.A.C.C., J.C., J.C.H.A. y la Ex – Alcaldesa A.S.A., quienes cometieron los delitos de contratos Lesivos al Estado, Enriquecimiento Ilícito, Favorecimiento al Enriquecimiento ilícito Legitimación de Ganancias Ilícitas y otros; y en base a la coordinación entre el VTILCC, Ministerio Público y la Policía Boliviana, se realizaron diferentes actos investigativos tendientes a

demostrar los hechos denunciados como ser: toma de declaraciones testificales, registros del lugar del hecho, allanamientos, inspecciones oculares, secuestros, solicitudes de información a la oficina de Derechos Reales, informes periciales, informes de auditoría, informes y certificaciones a distintas entidades financieras, requerimiento a la UIF de Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial y otros. Actos investigativos que dieron lugar a determinar un daño económico al Estado por hechos irregulares de Bs. 23.925.614.- (Veintitrés millones novecientos veinticinco mil seiscientos catorce 00/100 Bolivianos).

Para precautelar los intereses del Estado, se solicitó la aplicación de medidas cautelares de carácter real y personal con el siguiente resultado: 1.- Anotación preventiva de 9 (nueve) bienes inmuebles y 11 (once) vehículos, 2.- Imputación y Acusación Formal en contra de los denunciados, el cual derivó en su detención preventiva.

Se solicitó la activación de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG) y el Grupo EGMONT a fin de verificar activos en el exterior.

3.3. Delitos que afectan el medioambiente

El Ministerio Público inició un proceso penal en contra de funcionarios del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) J. Z. F. y N. F. D., los mismos que en el marco de sus funciones habrían omitido la obligación de constatar la veracidad de la información consignada en las Declaraciones Juradas (formulario M3) presentadas por 6 empresas acopiadoras y exportadoras de oro; en base a dichos antecedentes se realizaron actos de investigación en coordinación entre el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), Ministerio Público y Policía Boliviana como ser: toma de declaraciones testificales, registros del lugar del hecho, secuestros de información de las empresas involucradas al Registro de Comercio, Aduana Nacional de Bolivia y al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) respecto a sus obligaciones, así como un peritaje que determine la Ley Minera (grado de pureza). Se procedió al secuestro y depósito en las bóvedas del Banco Central de Bolivia de 475,5 kilos de mineral Oro valuados en Bs.204.250.676,06 (Doscientos cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y seis 06/100 Bolivianos).

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?**

RESPUESTA.- Mediante Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial emitido por la UIF, efectuada como investigación paralela en el caso denominado ítems fantasmas, se advirtió la existencia de operaciones sospechosas, de A.S.A. ex Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz- GAMSCZ y A.P.V. ex Director de Recursos Humanos del - GAMSCZ y G.P.V. y otros referentes a transacciones financieras, producto de hechos y actos de corrupción, como ser la existencia de 530 contratos ilegales y la existencia de 1.205 personas que en el trimestre de enero a marzo de 2021 no asistieron a su fuente laboral, por lo que el VTILCC interpuso denuncia penal ante el Ministerio Público por el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, con ello la coordinación entre el VTILCC, Ministerio Público y la Policía Boliviana, se realizaron actos investigativos como ser solicitudes de información a Derechos Reales, certificaciones a distintas Entidades Financieras, congelamiento de cuentas, retención de cajas de ahorro y cuentas corrientes, requerimientos al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), Servicio de Registro Cívico (SERECI), Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), declaración informativa de los señores A. S. A. y G. P. V. y otros actos investigativos.

Se solicitó medidas cautelares de carácter real, solicitando la anotación preventiva de 19 bienes inmuebles, y la activación de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG) y el Grupo EGMONT a fin de verificar activos en el exterior.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:**

la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.

- la compra de armas de fuego
- soborno de agentes fronterizos
- falsificación de datos en los registros públicos
- otros.

c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?

RESPUESTA.– Por medio de una denuncia efectuada a través de redes sociales, se efectuó una investigación financiera patrimonial al entonces Ministro de Medio Ambiente y Agua – J.S.C., a través de la Unidad del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE), dependiente de esta Cartera de Estado; la misma que incluyo a familiares y personal dependiente del Ministro referido, con cuya información se inició el proceso penal respectivo, en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Boliviana, se realizaron actos de investigación como ser: inspecciones técnicas oculares en inmuebles presuntamente adquiridos con dineros provenientes de contratos suscritos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como allanamientos domiciliarios, declaraciones informativas de servidores y ex servidores públicos y particulares que realizaron depósitos a las cuentas bancarias de los denunciados, pericias informáticas de teléfonos celulares secuestrados; así como requerimientos dirigidos (entre otros) a la ASFI, SIN y a la UIF, a fin de que se emita un Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial (IIFP) que permitiría en este caso, la apertura de una investigación paralela por Lavado de Activos (LA) en contra de los sindicados.

A objeto de precautelar los intereses del Estado, y como resultado de la solicitud de medidas cautelares de carácter real y personal se obtuvo lo siguiente: Anotación preventiva de 2 (dos) casas en el Departamento de Pando, 3 (tres) lotes de terreno en la ciudad de Cobija y 6 (seis) lotes de terreno en el mismo departamento; imputación formal de los denunciados por el delito Enriquecimiento Ilícito y Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito, el cual derivó en su detención preventiva. Finalmente se cuenta con ampliación de investigación contra funcionarios y ex servidores públicos del MMAyA, así como contra particulares.

d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

RESPUESTA.- El Ministerio Público inicio de oficio un proceso penal por el delito LA, en contra de S.A.P., quien aprovechando la condición de esposo y supuesto asesor personal de la Ex – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz – GAMSCZ, de iniciales A.S.A., logro enriquecerse de manera ilícita, a raíz de un sistema de préstamos de dinero denominado "PRESTIN" en complicidad de la Ex Alcaldesa y otros sindicados, mecanismo a partir del cual se obtuvo un promedio de recaudaciones desde Bs.300.000, (Trescientos mil 00/100 Bolivianos), Bs.75.000 (Setenta y cinco mil 00/100 Bolivianos) a \$us10.000 (Diez mil dólares americanos), montos de dinero que se otorgaban mediante contratos de crédito, con un interés del 10%; se presume que dicho capital provenía de diferentes hechos ilícitos cometidos al interior del GAMSCZ, en base a la coordinación entre el VTILCC, Ministerio Público y la Policía Boliviana, se realizaron diferentes actos investigativos como ser: Solicitudes dirigidas al Registro de Comercio, informes de entidades financieras, toma de declaraciones testificales, registros del lugar del hecho, allanamientos domiciliarios, solicitudes de información a la oficina de Derechos Reales, certificaciones de Impuestos Nacionales, el requerimiento a la UIF de un Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial y otros. Los que dieron lugar a la ampliación de la denuncia en contra la A.S.A. por el delito de LA.

Asimismo, a objeto de precautelar los intereses del Estado, se solicitaron medidas cautelares de carácter real y personal producto del cual se obtuvo lo siguiente: Anotación preventiva de 25 (Veinticinco) lotes de Terrenos, incautación de 6 (Seis) inmuebles, 92 (Noventa y dos) bienes inmuebles, Imputación Formal de la principal denunciada por el delito LA, la cual derivó en su detención preventiva. Finalmente se solicitó la activación del RRAG y el Grupo EGMONT a fin de verificar activos en el exterior.

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

- a.** ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo, mediante:
- financiación de los partidos políticos
 - tráfico de influencias
 - otros

- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?

RESPUESTA.- No

- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

RESPUESTA.- No

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?

RESPUESTA.- Remitirse a la respuesta del punto A, inciso c.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?

Respuesta.- No

- c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?

Respuesta.- No

- d. ¿Casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?

Respuesta.- No

4. **¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? SI**

RESPUESTA.- Según información registrada en el Sistema de Procesamiento Penal (SPP) del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se cuenta con los siguientes datos sobre los delitos de corrupción con mayor prevalencia:

DELITO	CANTIDAD
Incumplimiento de Deberes	521
Conducta Antieconómica	333
Uso Indevido de Influencias	225
Contratos Lesivos al Estado	156
Enriquecimiento Ilícito	96
Malversación	82
Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes	67
Incumplimiento de Contratos	67
Peculado	48
Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas	42
Uso indebido de bienes y servicios públicos	41
Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas	34
Falsedad ideológica	34
Nombramientos Ilegales	30
Uso de Instrumento falsificado	24
Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado	24
Concusión	20
Cohecho Pasivo Propio	19
Beneficios en Razón del Cargo	16
Asociación Delictuosa	14
Favoreciendo al Enriquecimiento ilícito	11
Falsedad Material	10
Cohecho Activo	9

Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas por Particulares	6
Anticipación o Prolongación de Funciones	5
Prevaricato	5
Estafa	5
Omisión de Declaración de Bienes y Rentas	3
Exacciones	3
Ejercicio Indevido de la Profesión	3
Supresión o Destrucción de Documento	3
Delitos contra la Salud Pública	3
Extorsión	3
Instigación Pública a Delinquir	2
Organización Criminal	2
Destrucción o Deterioro de Bienes del Estado y la Riqueza Nacional	2
Peculado culposo	1
Negativa o Retardo de Justicia	1
Desobediencia a Resoluciones en Acciones de Defensa y de Inconstitucionalidad	1
Falsificación de documento privado	1
Sexis "Discriminación"	1
Delitos Previsionales	1

Fuente: Sistema de Procesamiento Penal del VTILCC

5. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo, en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? SI.

RESPUESTA.- Durante la gestión 2022, como efecto de la evaluación y diagnóstico del sector, se ha priorizado la gestión de procesos penales vinculados a Legitimación de Ganancias Ilícitas, y de corrupción, habiéndose logrado 56 (Cincuenta y seis) sentencias en dicho periodo.

El diagnóstico ha permitido identificar la necesidad de contar con información uniforme en el seguimiento y gestión de procesos penales, para asumir acciones oportunas en la gestión de los procesos penales en curso, ya sea de forma individual o a través de reportes, un comparativo de los tipos penales frecuentes, el avance de los procesos, las sentencias condenatorias y absolutorias, los datos de recuperación de activos y la aplicación de salidas

oportunas; tales como la cooperación eficaz y justicia restaurativa, para mejorar la gestión de procesos penales.

Con la finalidad de mejorar el registro, gestión, y seguimiento de Procesos Penales por delitos de Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, durante las gestiones 2022 y 2023, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), ha diseñado, desarrollado e implementado los sistemas de Seguimiento de Procesos Penales (SPP) y Lucha Contra la Corrupción (LCC), el primero registra y permite el seguimiento de los procesos de Legitimación de Ganancias ilícitas o Lavado de Activos, el segundo tiene las mismas características en delitos propios de Corrupción, en el marco de las competencias del VTILCC, lo que permite contar con información oportuna, actualizada sobre el estado de los procesos, la jurisdicción, los tipos de delitos, las medidas cautelares aplicadas, las sentencias y sus efectos.

Por otra parte, se ha presentado ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, un Proyecto de Ley que contempla el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgos, que prevé el uso de inteligencia artificial, big data y tecnología de última generación para prevenir posibles hechos de corrupción en los sistemas de contratación de bienes y servicios, contratación de personal y la verificación en línea de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de Servidores Públicos.

a. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

Respuesta.– Durante la gestión 2022, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) ha elaborado el Diagnóstico de Corrupción Bolivia 2022, documento que realizó un análisis estadístico sobre el comportamiento y estado de los procesos relativos a la gestión de denuncias en vía administrativa, sus efectos e incidencia en los procesos de investigación patrimonial, y el seguimiento de los casos que fueron derivados a procesos penales por delitos de corrupción y por delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas. Dicho diagnóstico ha permitido

identificar varios desafíos que van relacionados principalmente con la modificación del Reglamento Interno de Gestión de denuncias para uniformar el flujo y procedimiento de la gestión de investigación de denuncias en la vía administrativa; desarrollar un sistema de Gestión de Riesgos para la identificación de áreas vulnerables a riesgos de corrupción; la implementación de un sistema de verificación de Declaraciones Juradas, parametrizada y de alerta temprana; y la generación de mecanismos formales y no formales, que permitan crear conciencia ciudadana en la lucha contra la corrupción.

Como acción inmediata a los desafíos identificados, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en la gestión 2023 ha elaborado la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-52-2023 la cual aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de Denuncias por posibles hechos de corrupción SITPRECO S2+. Este Sistema uniformiza el procedimiento de la gestión de investigación de dichas denuncias en la vía administrativa, y a su vez permite la presentación de denuncias de hechos de corrupción mediante ciudadanía digital. Asimismo, se ha desarrollado e implementado el Sistema de Procesamiento Penal para procesos penales enfocado en delitos comunes de corrupción y Legitimación de Ganancias Ilícitas.

Respecto a la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, se ha trabajado en un Anteproyecto de Ley que busca crear el Sistema de Gestión de Riesgos, la cual ha sido remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su correspondiente tratamiento.

6. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? SI.

a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.

RESPUESTA.- El Convenio Marco del Grupo Interinstitucional de Trabajo para la Recuperación de Activos en el Extranjero "STAR – GIRA", (Star, Stolen Asset Recovery Initiative, por su sigla en inglés) es una Asociación creada el 2007 entre el Grupo del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). En Bolivia el grupo es creado en fecha 12 de noviembre de 2009, bajo auspicios de la asociación STAR y las entidades públicas de Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo de desarrollar y promover acciones y estrategias en materia de recuperación de activos en

el extranjero provenientes de delitos corrupción. En este convenio intervienen el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General del Estado, Ministerio Público y la Unidad de Investigaciones Financieras, con el objetivo de promover, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para la recuperación de activos en el extranjero producto de hechos y delitos vinculados y Legitimación de Ganancias Ilícitas procedentes de delitos de corrupción.

Por otro lado, las diferentes autoridades competentes del país, a través de diferentes plataformas como la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI), Grupo STAR GIRA, la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT – RRAG, Grupo EGMONT y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos, Fiscalías y Procuradurías Generales Miembros de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR – (REMPM) viabilizan de forma proactiva y ágil el procesamiento de la información solicitada, por canales y conductos establecidos.

7. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? SI.

a. En caso afirmativo, explíquelo, proporcionando ejemplos.

RESPUESTA.- En el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo (LGI/FT) 2023-2025, que fue aprobada en marzo de 2023 por el Consejo Nacional de Lucha de Lucha Contra LGI/FT, que señala como uno de sus pilares las “*capacitaciones institucionales*”, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrolló el “Segundo Curso de Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI)”.

El curso señalado precedentemente, se desarrolló en el mes de julio de 2023, donde participaron 40 (Cuarenta) servidoras y servidores públicos a nivel nacional del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC). Dentro del curso se trataron los siguientes temas:

- Lavado de Activos y su regulación Internacional (Convenciones Internacionales y estándares internacionales).
- Aproximación al delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI).
- Aspectos procesales relevantes para la investigación y enjuiciamiento del delito de LGI.

- Análisis de jurisprudencia de LGI.
- Persecución patrimonial del delito dentro de los procesos penales que se conducen por el delito de LGI.

8. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

RESPUESTA.- Los delitos de corrupción son complejos en su proceso de investigación y gestión en instancias judiciales, tanto por la naturaleza de los hechos, como por la dificultad en la prueba, debido a que normalmente los elementos y fruto de estos delitos son insertados en la economía y tienen una alta rotación con la finalidad de esconder el ilícito.

Esta situación, implica que los procesos de investigación deban contar con herramientas adecuadas, procesos de formación y especialización en el área, puesto que un proceso de investigación adecuado, garantiza el debido proceso, la aplicación de una sanción reparadora y la recuperación de activos.

Las áreas de conocimiento más importantes en el proceso son: Técnicas especiales de investigación, investigación patrimonial, elaboración de perfiles económico – financieros, interpretación de datos financieros, uso y aplicación de i2 (herramienta de inteligencia artificial).

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a prevenir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? Sí

RESPUESTA. –

a. Si la respuesta **es afirmativa**, explíquelo. Las medidas pueden incluir:

salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).

- ✓ desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos
- establecimiento de marcos institucionales específicos
- ✓ reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.
- sistemas de declaración de bienes e intereses privados
- mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales
- controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego
- ✓ el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.
- ✓ medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia
- ✓ otros

RESPUESTA.-

9.1. Desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos.

Se ha promulgado la Nueva Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción *"hacia una gestión pública digitalizada y transparente"* mediante Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, que tiene por objetivo fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente.

Asimismo, el Estado Plurinacional de Bolivia ha promulgado la Ley N° 1390, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción, de 27 de agosto de 2021, que en su artículo 1, refiere al Objeto: *"(...) fortalecer los mecanismos y procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, (...)"*, a fin de sancionar actos de corrupción de servidores públicos, así como de personas jurídicas públicas y privadas.

9.2. Reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.

La Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, que aprueba la Guía para la elaboración de Códigos de Ética Institucionales, establece la línea base para que las entidades públicas elaboren sus Códigos de Ética que sirva de guía orientativa para el accionar de los servidores públicos.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 4872 del 2 de febrero del 2023 que aprueba la Política Plurinacional de Lucha contra la Corrupción, en su línea de acción 3 establece la construcción de compromiso de Ética Pública a partir de valores individuales de los servidores públicos articulados a la misión y visión institucionales.

9.3. El uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.

En la gestión 2021, se ha desarrollado e implementado el Formulario de Denuncias en Línea, herramienta tecnológica que permite la presentación de denuncias desde cualquier parte del país utilizando un celular, tablet o computadora; la misma protege la identidad del denunciante y la información presentada.

Durante la gestión 2023, se ha implementado el Sistema de Gestión de Denuncias (SITPRECO.S2+), (<https://sitpreco.s2plus.transparencia.gob.bo/>) por medio del cual la ciudadanía puede presentar denuncias utilizando un dispositivo móvil o computadora; mediante ciudadanía digital. El SITPRECO protege la identidad del denunciante y la información presentada.

Asimismo, en julio de la gestión 2023, se ha puesto al servicio de la sociedad la línea de VERIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN, el teléfono celular + 591 72536004, que atiende denuncias por cobros irregulares en procesos de contratación pública.

9.4. Medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia.

La Nueva Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "*hacia una gestión pública digitalizada y transparente*" aprobado mediante Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, en su Línea de Acción 3 referido a la Formación en valores de Ética y Transparencia, establece como componentes:

b) Promover la implementación de cursos de especialidad como maestrías y diplomados, así como seminarios y otros en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, dirigido a servidores públicos que ejercen funciones en las unidades de transparencia y lucha contra la corrupción, en todos los niveles del Estado, y a todos los profesionales de distintas ramas científicas, así como a sectores no profesionales, con la previsión de establecer las bases deontológicas aplicables a sus correspondientes áreas y actividades, con valoración y acreditación curricular;

c) Construir de forma colectiva un Compromiso de Ética a partir de valores individuales de los servidores públicos articulados a la misión y visión institucionales, que permitan generar un compromiso personal con la entidad y con el Estado. El uso de herramientas de motivación e incentivos no monetarios son eficientes en el logro de objetivos de prevención en el ejercicio de funciones públicas.

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a detectar, investigar y enjuiciar la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? Sí

RESPUESTA. –

a. Si la respuesta **es afirmativa**, explíquelo. Las medidas pueden incluir:

- ✓ legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos
- ✓ legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- ✓ medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas
 - técnicas especiales de investigación
- ✓ fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos
- desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes
- medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción

- mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (*es decir*, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.
 - medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:
 - ✓ mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos
 - ✓ medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores
 - medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos
 - otros
- Difusión y formación en valores a estudiantes en grado escolar.

RESPUESTA.-

10.1. Legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos

La Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010, tipifica los siguientes delitos de corrupción que están relacionados con otros delitos: Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos; Enriquecimiento Ilícito; Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado; Favorecimiento al Enriquecimiento ilícito; Cohecho Activo Transnacional; Cohecho Pasivo Transnacional; Obstrucción de la Justicia; y Falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, que están relacionados con otros tipos de delitos.

Asimismo, la Ley N° 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021, en su Artículo 2 modifica los siguientes tipos penales que se encuentran tipificados en el Código Penal y relacionados con otros tipos de delitos y Legitimación de Ganancias Ilícitas: artículo 146, referido al Uso Indevido de Influencias, artículo 154 referido al Incumplimiento de Deberes, y el artículo 157, sobre Nombramientos Ilegales.

10.2. Legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

La Ley N° 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021, en su artículo 3 incorpora al Código Penal la figura de la

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, estableciendo que la misma podrá ser atribuible únicamente por los siguientes ilícitos penales: Legitimación de Ganancias Ilícitas; Enriquecimiento Ilícito; Cohecho Activo; Contratos Lesivos; Incumplimiento de Contrato y Sociedades o Asociaciones Ficticias o Simuladas. Las sanciones para las personas jurídicas, que incurran en delitos de corrupción o vinculados podrán ser la pérdida de la Personalidad Jurídica, Sanciones Económicas, Multa sancionadora, Pérdida temporal de beneficios estatales, Decomiso, Sanciones Prohibitivas, Suspensión parcial de actividades, Prohibición de realizar actividades, Sanciones Reparadoras y la implementación de mecanismos de prevención.

10.3. Medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas.

El Decreto Supremo N° 4904 de 5 de abril de 2023, en su artículo 17 establece los siguientes criterios para identificar el beneficiario final de una persona jurídica u otra estructura jurídica:

- a) La persona natural que sea accionista o socio con porcentaje igual o mayor al (20%) veinte por ciento de participación accionaria o societaria directa o indirecta;
- b) Cuando exista una duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio señalado en el inciso a) del presente Parágrafo, se considerará como beneficiario final la persona natural que ejerza el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través de otros medios;
- c) Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, el beneficiario final será la(s) persona(s) natural(es) que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial de la persona jurídica.

Para la identificación del beneficiario final de fideicomisos o estructuras jurídicas similares, se debe incluir información sobre la identidad del fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, y cualquier otra persona natural que ejerza el control final efectivo sobre el fideicomiso.

En el marco de la normativa legal vigente, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, ha implementado la obligación de identificar a los beneficiarios finales, en el proceso de constitución de las personas jurídicas y la Unidad de Investigaciones Financieras emitió los siguientes instructivos en los cuales incorporó la obligación de identificar y verificar al Beneficiario Final:

- Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/042/2022 de 15 de julio de 2022.

- Instructivo Específico para Operadores del Mercado de Seguros, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/067/2022 de 07 de octubre de 2022.
- Instructivo Específico para Casas de Cambio, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/5/2023 de 11 de enero de 2023.
- Instructivo Específico para el Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/20/2023 de 04 de abril de 2023.
- Instructivo Específico para Empresas de Pago Móvil (ESPM), aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/21/2023 de 04 de abril de 2023.
- Instructivo Específico para Empresas de Giro y Remesas de Dinero, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/24/2023 de 14 de abril de 2023.
- Instructivo Específico para Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/25/2013 de 14 de abril de 2023.

10.4. Fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos.

Se ha elaborado el "Protocolo Interinstitucional de Actuaciones Mínimas para la Persecución Penal Estratégica del Delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas", instrumento jurídico formal de coordinación entre el Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Unidad de Investigaciones Financieras y Policía Boliviana, que regula el procedimiento de actuaciones mínimas para la persecución penal estratégica del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, y la recuperación de activos en el exterior, uniformando el procedimiento, tramitación y prosecución de estos procesos.

10.5. Mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos.

En la gestión 2021, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción ha desarrollado e implementado el Formulario de Denuncias en Línea, herramienta tecnológica que permite la presentación de denuncias desde cualquier parte del país utilizando un celular, tablet o computadora; la misma protege la identidad del denunciante y la información presentada.

Posterior a ello, en el mes de mayo de la gestión 2023, se ha implementado el Sistema de Gestión de Denuncias (SIPRECO.S2+),

(<https://sitpreco.s2plus.transparencia.gob.bo/>) por medio de la cual la ciudadanía puede presentar denuncias utilizando un dispositivo móvil o computadora; mediante ciudadanía digital. El SITPRECO protege la identidad del denunciante y la información presentada.

Asimismo, en el mes de julio de la gestión 2023, se ha puesto al servicio de la sociedad la línea de VERIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN, el número de celular 72536004, que atiende denuncias por cobros irregulares en procesos de contratación pública.

La Ley N° 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021, en su artículo 5 incorpora a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra La Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"), la figura de la Colaboración Eficaz, donde se establece que la o el fiscal podrá solicitar al juez que se prescinda de la acción penal, en materia de corrupción, respecto de alguna de las personas imputadas cuando ésta colabore eficazmente con la investigación, brinde información esencial para evitar la consumación del hecho o la perpetración de otros, desactivar organizaciones criminales, ayude a esclarecer el hecho investigado o brinde información útil para probar la participación de otras personas, cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la del colaborador.

Asimismo, la población en general mediante nota escrita dirigida al Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, puede presentar sus denuncias contra jueces y fiscales, solicitando, si desea la reserva de identidad.

10.6. Medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores.

Ley N°458 de Protección de Denunciantes y Testigos de fecha 19 de diciembre de 2013, tiene por objeto establecer el Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos. Este sistema está a cargo de la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Las medidas de protección que establece la Ley N° 458, destinadas a las personas que hayan realizado o se dispongan a realizar una denuncia o hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir una represalia, son las siguientes:

- a) Preservación de la identidad y la confidencialidad de los datos personales.

- b) Preservación de sus derechos laborales.
- c) Protección policial para el traslado a fin de cumplir diligencias administrativas y/o judiciales.
- d) Custodia policial en el domicilio de la persona.
- e) Uso de sistemas tecnológicos que impidan que la identidad de la persona sea conocida.
- f) Métodos de distorsión del aspecto físico o de la voz.
- g) Alojamiento temporal en albergues destinados a protección de víctimas y testigos; cuya ubicación debe ser reservada y con custodia policial.
- h) Atención psicológica.
- i) Separación del resto de la población carcelaria o su traslado, bajo reserva, a otro recinto penitenciario, donde se le brinde mayor seguridad en el caso de persona protegida que se encuentre privada de libertad.
- j) Otras que se puedan adoptar para preservar la seguridad de la persona protegida.

11. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la cooperación internacional y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? Sí

RESPUESTA. –

- a. Si la respuesta **es afirmativa**, explique por favor. Las medidas pueden incluir:
- la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales
 - medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición
 - la utilización de canales o redes de comunicación electrónica
 - El recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia
 - La cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
 - adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.
 - otros

11.1. Adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de sus diferentes autoridades competentes, forma parte de plataformas tales como la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI), Grupo STAR GIRA, la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT – RRAG, Grupo EGMONT y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos, Fiscalías y Procuradurías Generales Miembros de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR – (REMPPM), por medio de las cuales viabiliza de forma proactiva y ágil la información solicitada, por canales y conductos establecidos.

Anexo 2 [Número de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]².

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Estado Plurinacional de Bolivia

Agencia gubernamental: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

Departamento: Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC).

Nombre de contacto: Julia Susana Ríos Laguna

Cargo: Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Número de teléfono: + 591 2158900 Int. 2800

Correo electrónico: rios.susy@gmail.com

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta

Resolución 9/1

Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.

² Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

RECOMENDACIÓN 1

Alienta a los Estados partes a promover el uso pleno y efectivo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, implementar y, cuando corresponda, mejorar y fortalecer políticas y estrategias de lucha contra la corrupción, de conformidad con la legislación nacional, para garantizar la preparación para emergencias y abordar la corrupción durante tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis.

RESPUESTA.- En mayo de 2021 el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), presentó el Formulario de Denuncias en Línea, La modificación del Procedimiento de Gestión de denuncias debe alcanzar a las Unidades de Transparencia de las entidades del sector público, a partir de un rediseño en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción - SITPRECO, que permita uniformar el flujo y procedimiento de la gestión de investigación de dichas denuncias en la vía administrativa, generar reportes estadísticos y monitorear los resultados de las investigaciones.

Bolivia ha promulgado la Ley N° 1390, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción, de 27 de agosto de 2021, que en su artículo 1, refiere al Objeto: "(...) fortalecer los mecanismos y procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, (...)" , a fin de sancionar actos de corrupción de servidores públicos, así como de personas jurídicas públicas y privadas.

RECOMENDACIÓN 2

Alienta también a los Estados partes a monitorear y revisar continuamente las medidas anticorrupción implementadas durante la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otros momentos de emergencias y respuesta y recuperación de crisis, y a monitorear el impacto de la pandemia de COVID-19 en tendencias relacionadas con la corrupción, teniendo en cuenta que los riesgos de corrupción pueden haber aumentado durante la pandemia

RESPUESTA.-

La Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria de 17 de febrero de 2021, en sus artículos 30 y 31 respectivamente, señalan que los procesos de contratación de adquisición de pruebas y diagnósticos, vacunas, medicamentos, insumos, reactivos, tecnología y otros celebrados en virtud de la presente Ley, deberán ser remitidos a la Contraloría General del Estado y registrados y publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

Asimismo, con el objetivo de transparentar la gestión pública, el Estado a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, ha desarrollado el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, donde todas las entidades públicas del país, deben cargar la información financiera y presupuestaria de procesos de contratación o proyectos <https://rpc.transparencia.gob.bo/rendicion-cuentas/>

RECOMENDACIÓN 3

Alienta además a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, otorguen a los órganos de lucha contra la corrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz y libre de influencia indebida, incluso, cuando corresponda, en la coordinación de los esfuerzos anticorrupción, en tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis, y para fortalecer la voluntad política en este sentido.

RESPUESTA.- “Protocolo Interinstitucional de Actuaciones Mínimas para la Persecución Penal Estratégica del Delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas”. Es un instrumento jurídico formal de coordinación y cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias entre el Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Unidad de Investigaciones Financieras y Policía Boliviana, aprobado el 6 de enero de 2023, cuyo objetivo es regular el procedimiento de actuaciones mínimas para la persecución penal estratégica del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, y la recuperación de activos en el exterior, uniformando el procedimiento, tramitación y prosecución de estos procesos.

RECOMENDACIÓN 4

Exhorta a los Estados partes a que impidan que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o sus conocimientos internos para beneficiarse de los procesos de contratación o del diseño, la asignación, la distribución o la gestión de medidas de respuesta y recuperación ante situaciones de crisis, exigiendo a los funcionarios públicos que revelen posibles conflictos de intereses y asegurando mecanismos apropiados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con la legislación interna,

RESPUESTA. – La Ley N° 1390 de Fortalecimiento para la Lucha contra la Corrupción, de 27 de agosto de 2021, en su artículo 2 referido a las Modificaciones al Código Penal, incluye la inhabilitación para el ejercicio de la función pública con el siguiente texto:

“Artículo 34. (Inhabilitación).

I. La sanción de inhabilitación consiste en privar a la persona condenada de ejercer o acceder a empleo, oficio, profesión o servicio público, de cuyo ejercicio u ocasión se abusó para la comisión del hecho.

II. En los delitos de corrupción y vinculados, cometidos por servidora o servidor, empleada o empleado público en el ejercicio de sus funciones, se aplicará la inhabilitación después del cumplimiento de la pena principal.”

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 32 inciso h), prevé la facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cancelar, suspender o anular el proceso de contratación, en base a justificación técnica y legal. Dicha norma se complementa con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 974, que establece las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) de las entidades públicas, donde en su numeral 15 indica que es función de la UTLCC la de *“Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la Máxima Autoridad instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.”*

Por su parte, el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021, en su artículo 12 establece impedimentos para proponentes en procesos de contratación, conforme dispone el artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181 en cuyo inciso c) señala que están impedidos de participar directa o indirectamente en procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal.

RECOMENDACIÓN 5

Insta a los Estados partes a que establezcan y, cuando sea necesario y apropiado, sigan fortaleciendo, a lo largo de todo el ciclo de contratación pública, sistemas de contratación pública transparentes, competitivos y objetivos realizados por medios electrónicos, si es factible dentro de sus posibilidades y de conformidad con su derecho interno, y desarrollar y mejorar lineamientos para el uso y gobierno de procedimientos de adquisiciones de emergencia que integren salvaguardas anticorrupción para ayudar a garantizar la transparencia, supervisión y rendición de

cuentas durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, incluso por parte de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión.

RESPUESTA. – Mediante Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales, se establece la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal, y se incluyen modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Esta norma establece en las contrataciones Estatales, la Subasta Electrónica como un procedimiento que, mediante el uso de medios electrónicos, efectiviza interacciones en tiempo real de los proponentes a través de la presentación de ofertas económicas cada vez más bajas, aplicable en las modalidades con convocatoria pública y otras que incluyan procedimientos competitivos, de conformidad al Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos; cuyos procedimientos, garantías y condiciones, fueron establecidos en el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos y modelos de Documento Base de Contratación, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021.

La referida norma también crea el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicitar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado, para facilitar el proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN 6

Insta también a los Estados partes a que cuenten con suficientes sistemas de auditoría interna y, cuando sea necesario, los fortalezcan para ayudar a monitorear la asignación y distribución del socorro de emergencia y asegurar la implementación de medidas para prevenir la corrupción durante las emergencias y la respuesta y recuperación ante crisis, de conformidad con sus marcos legales internos.

RESPUESTA.- La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, tiene por objetivo regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

El Artículo 13 de la citada Ley establece que el Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

- a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna;
- b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Los procesos de auditoría deberán ser practicados por una unidad especializada de la propia entidad, quien tendrá la función de: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.

RECOMENDACIÓN 7

Alienta a los Estados partes a que implementen medidas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas durante situaciones de emergencia y de respuesta y recuperación ante crisis y, cuando sea necesario, a mejorarlas, incluso mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y las cuentas estén disponibles para el público, utilizando políticas de distribución financiera flexibles y efectivas para gestionar los fondos asignados para el alivio y permitiendo que las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades relevantes desempeñen sus funciones en este sentido, especialmente mediante el mantenimiento de políticas y procedimientos para la gestión de las finanzas públicas, de conformidad con los principios fundamentales, principios del derecho interno, con miras a aliviar la carga y mejorar las condiciones de las personas en situación de vulnerabilidad.

RESPUESTA. – La Ley N° 341, de Participación y Control Social, de 21 de febrero de 2013 en su artículo 33, numeral 5, establece que es obligación del Estado realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluaciones abiertas de resultados de gestión en el marco del Plan Estratégico Institucional y la Planificación Operativa Anual.

Asimismo, el artículo 37° de la misma Ley indica que los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.

Las entidades públicas y privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, tienen la obligación de convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, a los procesos de rendición pública de cuentas.

La difusión del informe deberá realizarse por escrito y en la página web de la entidad con anticipación de 15 (quince) días calendario a la realización del acto.

La rendición pública de cuentas se realizará al menos 2 (dos) veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad.

Las empresas privadas que prestan servicios públicos o administran recursos fiscales, rendirán cuentas y realizarán evaluaciones públicas sobre la calidad de sus servicios.

Una vez realizada la rendición pública de cuentas, los actores sociales podrán verificar los resultados y en su defecto pronunciarse sobre los mismos, debiendo quedar refrendada en un acta.

RECOMENDACIÓN 8

Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluidas las formas en que la corrupción puede afectar a mujeres y hombres de manera diferente, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, y de seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a este respecto, incluso integrándolo en la legislación, la elaboración de políticas, la investigación, los proyectos y los programas pertinentes, según corresponda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno.

RESPUESTA.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se encuentra desarrollando un Observatorio de Transparencia, instrumento que permitirá la difusión de información sistemática en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

El Observatorio dará a conocer indicadores de seguimiento y monitoreo sobre la gestión de denuncias de hechos de corrupción hasta su conclusión, los delitos de corrupción con mayor incidencia en la población, las acciones de prevención de la corrupción implementadas en el sector público y privado, entre otros. Asimismo, permitirá generar procesos de consulta y participación ciudadana para hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y adultos en general.

RECOMENDACIÓN 9

Insta a los Estados partes a que incorporen e implementen procesos de gestión de riesgo de corrupción, en particular en las instituciones responsables o relacionadas con la respuesta y recuperación ante crisis, para ayudar a identificar y mitigar los posibles riesgos de corrupción al diseñar, administrar y gestionar todo el ciclo de contratación pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos

RESPUESTA.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, durante la gestión 2023, ha trabajado en la elaboración del Anteproyecto de Ley, de Creación del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y las medidas referidas a la prevención de hechos o actos de corrupción, a través de la creación de 4 (cuatro) módulos:

- 1) Verificación en línea de Declaración Jurada de Bienes y Rentas;
- 2) Seguimiento y verificación de procesos de contratación;
- 3) Seguimiento y verificación a la designación, nombramiento y contratación de personal e incompatibilidades para el ejercicio de cargos públicos; y
- 4) Análisis de información publicada en medios de prensa, plataformas digitales y otras.

Para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos, las entidades públicas que almacenen, custodien y/o administren registros de interés, para el procesamiento y análisis preventivo de posibles hechos de corrupción, deberán proporcionar accesos de lectura a dicha información, a través de mecanismos de interoperabilidad u otros medios digitales de consulta directa. La implementación del Sistema permitirá identificar oportunamente áreas vulnerables a riesgos de corrupción y recibir alertas tempranas para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas. El anteproyecto de Ley se encuentra en análisis en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

RECOMENDACIÓN 10

Exhorta a los Estados partes, cuando corresponda, a que adopten o refuercen las medidas anticorrupción necesarias para que el sector privado cumpla con las leyes y reglamentos aplicables, incluso con el debido respeto por la protección de datos y los derechos de privacidad, y a que continúen los esfuerzos para promover el desarrollo de códigos de conducta para el desempeño correcto, honorable y adecuado de las actividades empresariales y de todas las profesiones pertinentes y la prevención de conflictos de interés

RESPUESTA. - La Ley N° 1390 de Fortalecimiento Para la Lucha Contra la Corrupción: *tiene por objeto fortalecer los mecanismos y procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, destinados a investigar, procesar* y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como efectivizar la recuperación del patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Asimismo, se ha promulgado la Nueva Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "*Hacia una gestión pública digitalizada y transparente*" mediante Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, política que, en su *Línea de Acción 2. Articulación con la Sociedad Civil Organizada*, establece el Compliance, como una herramienta a promover en las empresas del sector privado, con la finalidad de establecer mecanismos de prevención, alerta temprana y denuncia oportuna por posibles hechos de corrupción en los procesos de contratación estatales o de otros ámbitos relacionados.

En ese marco, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) ha desarrollado 2 (dos) talleres de capacitación sobre *Compliance* dirigidos a empresas públicas y privadas; y una encuesta dirigida a las empresas privadas para identificar el estado de situación en el desarrollo del mecanismo del Compliance.

RECOMENDACIÓN 11

Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y tomar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia de los beneficiarios reales asegurando que la información adecuada, precisa y oportuna sobre los beneficiarios reales esté disponible y accesible para las autoridades competentes y promoviendo la divulgación y transparencia de los beneficiarios reales, tales como a través de registros apropiados, siempre que sean compatibles con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los Estados partes a que adopten tales medidas también en tiempos de emergencia, respuesta y recuperación ante crisis.

RESPUESTA.- El país, a través de sus autoridades competentes, aplica tres formas para obtener la información del beneficiario final:

1. El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, tiene a su cargo el registro público de las sociedades mercantiles y empresas unipersonales donde consta la información básica: de titulares, apoderados y representantes legales. Para ello ha implementado la obligación de identificar a los beneficiarios finales, en el proceso de constitución de las personas jurídicas.
2. Las Sociedades Anónimas y las sociedades en comandita por acciones se encuentran obligadas a llevar un Libro de Accionistas actualizado, y adicionalmente respecto a aquellas sociedades que emiten acciones al portador, deben informar sobre los tenedores de las acciones y sus modificaciones a la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP).
3. Los sujetos obligados deben identificar al beneficiario final de sus clientes.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 2023 en su artículo 17 establece los siguientes criterios para identificar los Beneficiarios Finales de una persona jurídica u otra estructura jurídica:

- a) Las personas naturales que sean accionistas o socios con porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de participación accionaria o societaria directa o indirecta;
- b) Cuando exista una duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio señalado en el inciso a) del presente Parágrafo, se considerará como beneficiario final la persona natural que ejerza el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través de otros medios;
- c) Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, el beneficiario final será la persona natural que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial de la persona jurídica.

En el marco del artículo 25 inc. d) del citado Decreto, la Unidad de Investigaciones Financieras ha emitido los siguientes instructivos en los cuales incorporó la obligación de identificar y verificar al Beneficiario Final:

- a) Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/042/2022 de 15 de julio de 2022.
- b) Instructivo Específico para Operadores del Mercado de Seguros, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/067/2022 de 07 de octubre de 2022.
- c) Instructivo Específico para Casas de Cambio, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/5/2023 de 11 de enero de 2023.
- d) Instructivo Específico para el Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/20/2023 de 04 de abril de 2023.

- e) Instructivo Específico para Empresas de Pago Móvil (ESPM), aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/21/2023 de 04 de abril de 2023.
- f) Instructivo Específico para Empresas de Giro y Remesas de Dinero, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/24/2023 de 14 de abril de 2023.
- g) Instructivo Específico para Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/25/2013 de 14 de abril de 2023.

RECOMENDACIÓN 12

Exhorta a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados de conformidad con la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, como la especulación de precios y la manipulación de precios de bienes y servicios esenciales o las licitaciones, especialmente las necesarias para responder durante tiempos de emergencias y crisis.

RESPUESTA.– El Decreto Supremo N° 4857 de 7 de enero de 2023, establece las competencias del Órgano Ejecutivo, y las atribuciones del Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, los cuales son:

- a) *Formular normas, políticas, programas y proyectos para garantizar la defensa de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores*
- b) *Promover normas, políticas, programas y proyectos para garantizar y defender el acceso universal a los servicios básicos;*
- c) *Promover la participación de las organizaciones sociales en la protección, defensa de los derechos de las consumidoras y los consumidores, las usuarias y los usuarios, mediante el control social en la calidad, oportunidad, cobertura y tarifas de los servicios básicos*
- d) *Promover la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores*
- e) *Representar al usuario y consumidor en la defensa de sus derechos ante las entidades reguladoras y autoridades competentes en el sector no regulado, previo consentimiento manifestado en forma escrita exento de formalidades, en los casos seleccionados por el Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, en base a los criterios de selección establecidos mediante disposición normativa interna*
- f) *Supervigilar que las entidades del sector público, personas jurídicas privadas y personas naturales que prestan servicios públicos o suministran alimentos fármacos y otros productos a la población garanticen la exhibición de bandas de precios a los usuarios y consumidores*

g) Denunciar ante autoridades competentes la comisión de delitos de agio y especulación de precios.

RECOMENDACIÓN 13

Alienta a los Estados partes a que refuercen y mejoren la cooperación interinstitucional en todos los niveles para evitar que las personas y las empresas, otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero, así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas en riesgo grave de ser objeto de abusos por corrupción y blanqueo de capitales, de cometer o ser utilizados para facilitar actos de corrupción, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación de crisis, y alentar y apoyar a las empresas e instituciones financieras a este respecto, incluso para hacer mejor uso de los recursos ya gastados.

RESPUESTA. - Pendiente.

RECOMENDACIÓN 14

Alienta también a los Estados partes a que adopten medidas anticorrupción para garantizar que se establezcan salvaguardias adecuadas con respecto al uso de la autoridad ejecutiva de emergencia durante situaciones de emergencia y la respuesta y recuperación de crisis, como la supervisión legislativa, los informes de los comités y los mecanismos de vigilancia, de conformidad con sus marcos legales internos.

RESPUESTA. - Pendiente.

RECOMENDACIÓN 15

Insta a los Estados partes a que adopten medidas, dentro de sus posibilidades y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para proporcionar al público información oportuna durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, para prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la información errónea.

RESPUESTA. - La Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria de 17 de febrero de 2021, tiene por finalidad establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o en todo el territorio nacional.

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, que es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los

procesos de contratación de las entidades públicas del Estado, la cual es administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Decreto Supremo N° 0181 en su Artículo 3 establece que la aplicación de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS está orientada bajo los siguientes principios: *k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, son públicos.*

El Artículo 10 de la norma citada precedentemente, establece que las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: “(...) *d) Registrar obligatoriamente en el SICOES, la información establecida en las presentes NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto y c) Generar y proporcionar información de la aplicación del SABS para seguimiento y evaluación de la gestión pública (...)*”.

Finalmente, con el objetivo de transparentar la gestión pública, el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, ha desarrollado el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, donde figura toda la información financiera y presupuestaria de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://rpc.transparencia.gob.bo/rendicion-cuentas/>

RECOMENDACIÓN 16

Notas con aprecio al importante papel de la sociedad civil, la academia, el sector privado y los medios de comunicación en la identificación, detección y denuncia de casos de corrupción y, en este sentido, insta a los Estados partes a tomar las medidas apropiadas, dentro de sus posibilidades y de conformidad con los principios fundamentales de derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos fuera del sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar al público sobre la existencia, las causas, la gravedad y la amenaza que plantea la corrupción, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, alienta a los Estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, que puede estar sujeta a ciertas restricciones, como las previstas por la ley y necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de los demás y para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas, y también alienta a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a contribuir al desarrollo y la implementación de programas de asistencia técnica, previa solicitud y con base en las necesidades identificadas para la implementación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, y hacer esfuerzos para que

estén presentes las condiciones para su contribución efectiva al logro de los objetivos de la Convención, incluida la capacidad de operar de manera independiente y sin temor a represalias debido a sus esfuerzos en ese sentido, de conformidad con la legislación interna y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables.

RESPUESTA. - La Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, tiene la finalidad de *fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, así como consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales, y transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado.*

El Decreto supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, que aprueba la nueva Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "*Hacia una Nueva Gestión Pública, Digitalizada y Transparente*", en su Línea de Acción 2, establece como uno de sus principales componentes la articulación con la sociedad civil organizada y empresas del sector privado, basados en principios de transparencia activa, colaborativa y efectiva.

Finalmente, con el objetivo de transparentar la gestión pública, el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, ha desarrollado el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, donde se figura toda la información vinculada a presupuestos, contabilidad, proyectos, contrataciones, auditorías, recursos humanos y otros. <https://rpc.transparencia.gob.bo/rendicion-cuentas/>

RECOMENDACIÓN 17

Exhorta a los Estados partes a que establezcan y, cuando corresponda, diversifiquen y fortalezcan sistemas confidenciales de denuncia y sistemas protegidos de denuncia que sean accesibles e inclusivos para facilitar la denuncia oportuna y brindar protección contra todo trato injustificado a cualquier persona que denuncie de buena fe y por motivos razonables cualquier hecho relacionado con delitos tipificados de conformidad con la Convención contra la Corrupción, incluso en lo que se refiere a la asignación, distribución, uso y gestión del socorro de emergencia.

RESPUESTA.- La Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017, establece entre otros que la *denunciante o el denunciante, podrá solicitar reserva de identidad.*

Asimismo, señala que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán reserva sobre las denuncias, la identidad de los denunciantes y la documentación que sea de su conocimiento en la gestión de las mismas, y que las y los servidores públicos o personal de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán confidencialidad respecto a la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.

En la gestión 2021, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha desarrollado e implementado para la ciudadanía, el Formulario de Denuncias en Línea, herramienta tecnológica que permite la presentación de denuncias desde cualquier parte del país utilizando un celular, Tablet o computadora; la misma protege la identidad del denunciante y la información presentada.

En la gestión 2023, se ha implementado el Sistema de Gestión de Denuncias (SITPRECO.S2+), por medio de la cual la ciudadanía puede presentar denuncias utilizando un dispositivo móvil o computadora; mediante ciudadanía digital. El SITPRECO protege la identidad del denunciante y la información presentada. <https://sitpreco.s2plus.transparencia.gob.bo/>

En julio de la gestión 2023, se ha puesto al servicio de la sociedad la línea de VERIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN, +591 72536004, que atiende denuncias por cobros irregulares en procesos de contratación pública.

RECOMENDACIÓN 18

Alienta a los Estados partes, según corresponda y de conformidad con la legislación nacional y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables, desarrollen y fortalezcan el uso de canales de comunicación electrónicos confiables, de alta calidad, oportunos y efectivos que permitan a los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades a compartir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y considerar la posibilidad de aceptar copias electrónicas en el envío y recepción de solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta a crisis y recuperación, y toma nota de la nueva Red Operativa Global de Autoridades de Aplicación de la Ley Anticorrupción, cuyo objetivo es desarrollar una red rápida, una herramienta ágil y eficiente para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, fortalecer el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre pares entre las autoridades policiales anticorrupción competentes y complementar y coordinar con las herramientas existentes y eficientes para la cooperación internacional

RESPUESTA.- El Estado Plurinacional de Bolivia es parte de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional – IberRed, que es una estructura formada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los 22 (veinti dos) países que componen la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

El Estado Plurinacional de Bolivia forma parte del Grupo Egmont, que es la red informal de Unidades de Inteligencia Financiera a nivel mundial, la cual fomenta la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Hace uso del sistema Securefi Web Egmont (ESW) a fin de que la comunicación sea más segura. El intercambio de información se canaliza a través del concurso de las Unidades de Información y Análisis Financiero –UIAF, su acceso no se condiciona a la existencia de una investigación penal en el país requiriente.

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, en el marco de su Art. 494 (Atención a Requerimientos de Información) establece que: *La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI por sí sola, o a través de la Unidad de Investigaciones Financieras, sin incurrir en violación del derecho a la reserva y confidencialidad de la información al que se refiere el Artículo 472 de la referida Ley, previa solicitud y sin necesidad de reciprocidad, podrá intercambiar información relativa a la persecución de la actividad financiera ilegal, legitimación de ganancias ilícitas y delitos financieros, con instituciones u órganos internacionales análogos, así como con instituciones del orden y autoridades judiciales nacionales, extranjeras o internacionales, observando las formalidades de los tratados y convenios internacionales de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia es suscriptor.*

La información solicitada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a órganos o instituciones nacionales o extranjeros, a efectos de investigación de las actividades financieras ilegales, legitimación de ganancias ilícitas, delitos financieros o de infracciones a las normas de supervisión, regulación y control, dentro del territorio nacional, no requerirán de ninguna formalidad judicial o administrativa para su presentación a las autoridades judiciales.

Asimismo, la ASFI suscribió convenios de cooperación interinstitucional para el intercambio de información para fortalecer el Sistema de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, sus Delitos Precedentes y el Financiamiento del Terrorismo con la UIF, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ); así como con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

El Ministerio Público es parte de la Red Ibero Americana de Fiscales contra la Corrupción, a partir de ello extrema esfuerzos para facilitar información,

compartiendo datos e información entre homólogos, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el Código de Procedimiento Penal.

RECOMENDACIÓN 19

Alienta también a los Estados partes a que proporcionen la capacitación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión tengan las herramientas y los conocimientos necesarios para analizar los datos y la información a fin de fundamentar la planificación, la respuesta y la recuperación ante situaciones de crisis y, a este respecto, alienta aún más a los Estados partes a que aprovechar los programas de desarrollo de capacidades y capacitación proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia pública y la integridad.

RESPUESTA. - En la gestión 2021, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha capacitado un total de 31 (treinta y uno) servidores públicos en el Curso de *Compliance*, dictado por el International Anti - Corruption Academy (IACA).

Asimismo, en la gestión 2021, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha capacitado un total de 20 (Veinte) servidores públicos en el Curso de *Normativa Empresarial y Compliance*, dictado por el International Anti - Corruption Academy (IACA).

En la gestión 2022, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha capacitado un total de 11 (Once) servidores públicos en Taller "Estándares Internacionales en Materia Anticorrupción y Responsabilidad de Personas Jurídicas", dictado por la UNODC.

En la gestión 2023, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha capacitado a 1 (Un) servidor en el Curso de *Anti Corruption Collective Action*, dictado por el International Anti - Corruption Academy (IACA).

RECOMENDACIÓN 20

Insta a los Estados partes a recopilar e intercambiar las mejores prácticas para prevenir y combatir la corrupción y las lecciones aprendidas sobre el uso, la disponibilidad y el impacto de los datos y las herramientas digitales, cuando sea factible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar la respuesta a la crisis y medidas de recuperación y ayudar a construir, implementar y mantener sistemas resilientes de respuesta a emergencias.

RESPUESTA. – Pendiente

RECOMENDACIÓN 21

Recuerdos el artículo 43 de la Convención contra la Corrupción, en el que los Estados partes tienen el mandato de cooperar en asuntos penales y, cuando corresponda y de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, considerar la posibilidad de prestarse asistencia mutua en las investigaciones y los procedimientos en materia civil y administrativa relacionados con la corrupción, también recuerda el artículo 46 de la Convención, en el que los Estados partes tienen el mandato de prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y procesos judiciales en relación con los delitos contemplados en la Convención, a través de las autoridades centrales, e insta a los Estados partes a que ayudarse mutuamente, incluso mediante investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidades y conocimientos, cuando corresponda, a través de INTERPOL, incluso durante tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis.

RESPUESTA.- El Estado Plurinacional de Bolivia es miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y desde el 2007, dicha entidad se constituyó como punto central para los países miembros en materia de corrupción, facilitando la cooperación policial internacional a través del apoyo especializado en investigaciones y entrega de información.

La INTERPOL desarrolló la estrategia UMBRA, que reúne las iniciativas de este organismo en corrupción y recuperación de activos. Su objetivo es fomentar y mejorar la gestión y el intercambio de información en el marco de investigaciones contra la corrupción y recuperación de activos. Proporciona asistencia técnica a los países miembros, y busca fortalecer la cooperación mundial en la recuperación de activos.

Con el apoyo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados StAR y como herramienta de la UMBRA se implementó una plataforma mundial, base de datos protegida que contiene información sobre todos los funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, quienes están disponibles para absolver las consultas de los miembros. Asimismo, en ella se condensa la información relativa a la legislación de cada país en recuperación de activos y un repositorio de buenas prácticas. A partir de la referida red se puede obtener la siguiente información:

- a) Organismos dedicados a la recuperación de activos en cada país.
- b) Tipos de comunicaciones idóneas para iniciar un procedimiento de petición de ayuda.
- c) Cooperación disponible a través de solicitudes de asistencia judicial recíproca.

- d) Pruebas necesarias para abrir una investigación por robo o malversación de fondos.
- e) Información necesaria para obtener asistencia a fin de identificar, localizar o decomisar activos robados.
- f) Legislaciones que prevén la posibilidad de ejecutar condenas de confiscación dictadas en el extranjero.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.